

Departamento de Caldas
Alcaldía Municipal de La Dorada
SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

No. ~~000-0166~~ 0166

Entre los suscritos: **DIEGO PINEDA ALVAREZ**, mayor de edad, domiciliado en la Dorada Caldas, identificado con cedula de ciudadanía número 71.594.578 expedida en Medellín Antioquia, quien actúa en calidad de representante legal del Municipio de la Dorada Caldas, conforme al acta de posesión número 001 del 31 de Diciembre de 2015 de la Notaria Única del Circulo de la Dorada (Caldas), facultado por el acuerdo número 066 de 2015 para contratar como Alcalde Municipal, quien de ahora en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte; de otra parte **JUAN DAVID ARANGO GARTNER**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.285.508, Representante Legal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - Nit. 890.803.005-2, en su condición de Director General, según Acuerdo No.021 del 9 de diciembre del 2015 del Consejo Directivo, posesionado ante el Gobernador mediante Acta No. 025 del 4 de enero del 2016, facultado para la firma de este Convenio conforme al Artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del Artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente Convenio se denominará CORPOCALDAS; y por otra parte, **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.384.840 expedida en Belalcázar (Caldas), quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001, quien en adelante se denominará "EMPOCALDAS S.A. E.S.P."; hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las cláusulas que se anotan a continuación, y en lo no previsto en ellas, por la ley, previas las siguientes consideraciones: **A-** Que **EL MUNICIPIO**, a través del Secretario de Planeación Municipal elaboró los estudios y documentos previos concernientes a necesidad del presente convenio, de conformidad como lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, describiéndose y justificándose la necesidad de contratar en los siguientes términos: **1.** En los últimos años, el municipio de La Dorada ha sufrido repetidas inundaciones causadas por las crecientes del Rio Magdalena en las temporadas invernales. **2.** Uno de los fenómenos que se presenta es el flujo inverso de agua del rio Magdalena a través de las redes de alcantarillado que descolan en la corriente. Al estar el nivel del rio en una cota superior a las viviendas y vías

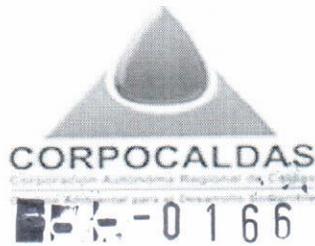
PA



vive
La Dorada

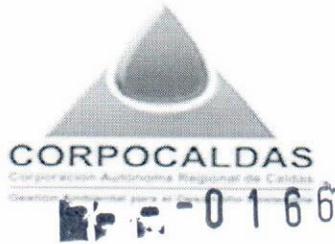
Departamento de Caldas
Alcaldía Municipal de La Dorada
SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA

públicas, el agua se desborda por los sumideros y conexiones domiciliarias causando graves perjuicios en la infraestructura física, potenciales problemas de salubridad y riesgo en la integridad física de los habitantes. Este fenómeno se ha presentado con mayor intensidad y frecuencia específicamente en el sector de La Egipciaca, Las Villas y La Magdalena, el sector de la calle 16 a 22 entre carreras 2 y 4, y en la zona del caño Lavapatas. **3.** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio postuló ante el fondo de adaptación el proyecto "Rehabilitación, Reconstrucción, Prevención y/o Mitigación de la Infraestructura del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico afectada por el Fenómeno de la Niña en todo el Territorio Nacional" por un valor de 376.400 millones de pesos, para restablecer las condiciones de prestación de servicio de acueducto y alcantarillado en 193 municipios en 24 departamentos del país. **4.** En el mes de agosto del 2012, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, postuló ante el Fondo de Adaptación el proyecto de "Rehabilitación del sistema de alcantarillado del municipio de La Dorada Caldas, afectado por la pasada Ola Invernal 2010-2011 en el departamento de Caldas". Designando mediante contrato No. 072 del 2013 en calidad de consultor, al Consorcio Gestores de Saneamiento como gerente de dicho proyecto y con el fin de prestar la asistencia técnica al municipio o a quien fuese designado el mismo. **5.** En abril del 2013, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. quien es la empresa prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado en el municipio de La Dorada, suscribió el contrato No. 0152 del 2103 con el cual se formularon los respectivos estudios y diseños, los cuales fueron entregados al Consorcio Gestores de Saneamiento en mayo del 2014 para su evaluación. **6.** Tras realizarse los respectivos estudios y diseños, se creó el proyecto ESTACIÓN DE BOMBEO DEL CAÑO LAVAPATAS EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, AFECTADO POR LA PASADA OLA INVERNAL 2010-2011 EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, fase 1 del proyecto. **7.** Que por oficio CGS-CEXS-000777-2015 del 17 de diciembre del 2015, el Consorcio Gestores de Saneamiento emitieron al FONDO DE ADAPTACIÓN, concepto favorable de aprobación integral del proyecto "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS (ESTACIÓN ELEVADORA LAVAPATAS)" el cual se compone de dos fases denominadas "FASE 1" cuya obra e interventoría se ejecutará con recursos del FONDO DE ADAPTACIÓN y "FASE 2" cuya obra e interventoría se ejecutará con recursos de CORPOCALDAS, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el MUNICIPIO DE LA DORADA, los cuales suman un valor de TRES MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.302.359.369). Los recursos para la ejecución de la OBRA se distribuye así: CORPOCALDAS, aportará la suma de MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.569.504.383). EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aportará la suma de MIL



Departamento de Caldas
Alcaldía Municipal de La Dorada
SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA

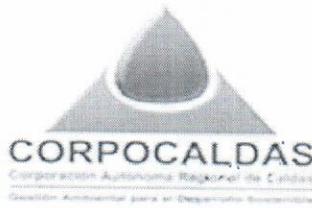
QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.569.504.383). EL MUNICIPIO DE LA DORADA aportará la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$163.350.603), con los cuales se contratará la INTERVENTORÍA de esta etapa del proyecto. Con la construcción de la estación elevadora, se pretende beneficiar a 69.504 personas que viven en la cabecera municipal (90% de la población total del municipio), pero sobre todo a los habitantes de los barrios que son influencia del Caño Lavapatatas, entre los cuales está el barrio Obrero. Se estima que el plazo para la ejecución de la obra es de diez (10) meses. **8.** Que la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **9.-** Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*". **10.-** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **11.-** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala que las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que de igual forma las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. **12.-** Que para efectos de este convenio, su ejecución y liquidación se registrará por la Ley 80 de 1993, Inciso 1° del literal C del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el literal C del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y todos los demás decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen, **13.** Que una vez analizada la necesidad de las entidades involucradas consistente en atender los asuntos relacionados con las actividades del objeto a convenir, se hace procedente la celebración del presente convenio. **14.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, se celebra el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con las siguientes cláusulas que se consignan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REHABILITACION DE



vive
La Dorada

Departamento de Caldas
Alcaldía Municipal de La Dorada
SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA

INTERCEPTOR EN EL BARRIO OBRERO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO -REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS (ESTACIÓN ELEVADORA LAVAPATAS) FASE 2 AFECTADO POR LA PASADA OLA INVERNAL 2010-2011". **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EMPOCALDAS:** En desarrollo del objeto del presente convenio, contrae las siguientes obligaciones: **1).** Aportar la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1.569.504.383)** con cargo al CDP número 0401 de abril 21 de 2016, mediante la ejecución del contrato de obra objeto del presente convenio. **2).** Recibir los recursos que por concepto de aportes y que a su favor girará CORPOCALDAS y el MUNICIPIO. **3).** Aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos y/o aportes, e incorporar los recursos y/o aportes para darles el uso aquí convenido. **4).** Una vez suscrita el acta de liquidación, girar los rendimientos financieros generados por el aporte realizado por CORPOCALDAS en la cuenta establecida por la Corporación. **5).** Elaborar los estudios previos con celeridad y concurrencia, con el fin de iniciar el proceso contractual de las obras objeto del presente convenio. **6).** Aportar los estudios y diseños (memorias, planos, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, presupuestos, programación de obra, planes de manejo de tránsito y demás que estén acordes con los lineamientos del FONDO DE ADAPTACIÓN) previamente firmados por los profesionales competentes del proyecto "REHABILITACION DE INTERCEPTOR EN EL BARRIO OBRERO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO -REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS (ESTACIÓN ELEVADORA LAVAPATAS) - FASE 2, AFECTADO POR LA PASADA OLA INVERNAL 2010-2011", al contratista designado para la ejecución de la obra y al contratista Interventor designado por el MUNICIPIO DE LA DORADA, así como a los partícipes del presente convenio (MUNICIPIO DE LA DORADA y CORPOCALDAS). **7).** Concurrir de manera oportuna con el MUNICIPIO DE LA DORADA, para que el proceso de contratación de OBRA e INTERVENTORÍA, se realice de manera simultánea con el fin de iniciar obras en el menor tiempo posible. **8).** Realizar en conjunto con el Municipio de La Dorada (Caldas) y CORPOCALDAS, el análisis de riesgos (riesgos previsibles e imprevisibles) con el propósito de establecer los amparos a suscribir en el contrato de obra. **9).** Suscribir las pólizas que garantice la correcta ejecución del contrato de obra y según sea el caso, solicitar al contratista de obra la prolongación de las mismas. **10).** Concurrir con el MUNICIPIO DE LA DORADA Y CORPOCALDAS en la asignación de obligaciones del CONTRATO DE OBRA consignadas en los estudios previos del presente convenio. **11).** Realizar el proceso de socialización del proyecto con la comunidad en presencia del MUNICIPIO DE LA DORADA Y

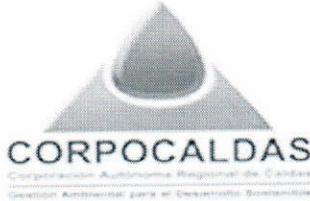


Departamento de Caldas
Alcaldía Municipal de La Dorada
SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA

2016-0166

CORPOCALDAS. **12).** Entregar al MUNICIPIO DE LA DORADA las actas de vecindad y garantizar el respectivo cierre social. **13).** Garantizar que el CONTRATISTA DE OBRA reciba en custodia temporal el predio donde se desarrollará el proyecto, mediante la suscripción de un acta, donde éste se responsabilice del cuidado del mismo. **14)** Concurrir con el MUNICIPIO DE LA DORADA y CORPOCALDAS para la suscripción del acta inicio del CONTRATO DE OBRA. **15).** Presentar informes trimestrales del avance del proyecto al MUNICIPIO DE LA DORADA y CORPOCALDAS **16).** Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del objeto del presente convenio, cuando se presente ajustes o actividades no programadas originados por causas no atribuibles a las partes o se requiera cualquier otro valor adicional de obra no establecido en el plan financiero del proyecto viabilizado. **B.- OBLIGACIONES GENERALES DE EMPOCALDAS.** **1.-** Suscribir la correspondiente acta de liquidación del convenio. **2.-** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **3.-** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. **4.-** Presentar informes de avance de tipo técnico y financiero del desarrollo del convenio. **5.-** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del presente convenio. **6.-** Conocer y acatar lo dispuesto en la normatividad vigente. **7.-** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de las entidades aquí comprometidas. **8.-** Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con las partes aquí comprometidas. **9.** Cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. **10.** Adelantar oportunamente todos los trámites requeridos para la ejecución del presente convenio, antes las entidades o autoridades pertinentes. **11.-** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **C. OBLIGACIONES DE CORPOCALDAS:** En desarrollo del objeto del presente convenio, **CORPOCALDAS** contrae las siguientes obligaciones: **1).** Girar la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1.569.504.383)**, conforme con el CDP No. 161 del 25 de mayo del 2016, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en la cuenta designada en el marco de las obras objeto del presente convenio, según la forma establecida en la CLAUSULA TERCERA – VALOR, del presente convenio interadministrativo. **2).** Facilitar los medios, siempre y cuando sea de su competencia y de acuerdo a los términos legales, para que en el menor tiempo posible, se tramiten las autorizaciones tales como: aprovechamiento

PA

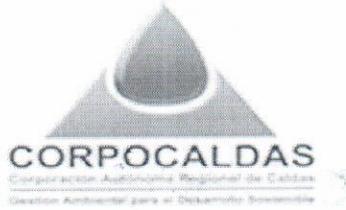


vive
La Dorada

Departamento de Caldas
Alcaldía Municipal de La Dorada
SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA

2016

forestal, permiso de intervención y ocupación de cauce, plan de manejo ambiental y disposición de residuos sólidos, y entre otras, que sean necesarias para las obras objeto del presente convenio. **3)** Participar en los comités de obras solicitados por la Interventoría para el seguimiento y evaluación del proyecto. **4)** Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del objeto del presente convenio, cuando se presente ajustes o actividades no programadas originados por causas no atribuibles a las partes o se requiera cualquier otro valor adicional de obra no establecido en el plan financiero del proyecto viabilizado. **D. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del objeto del presente convenio, **EL MUNICIPIO** contrae las siguientes obligaciones: **1).** Aportar la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$163.350.603)**, conforme con el CDP número 690 de marzo 14 de 2016 para la contratación de la interventoría de las obras del presente convenio. **2).** Facilitar los medios siempre y cuando sea de su competencia, para que en el menor tiempo posible, se tramiten las autorizaciones tales como: licencia de intervención de espacio público, licencia de construcción, aprobación del plan de manejo de tránsito y entre otras que sean necesarias para las obras objeto del presente convenio. **3).** Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del objeto del presente convenio, cuando se presente costos adicionales de Interventoría originados por causas no atribuibles a las partes. **4).** Entregar en custodia temporal al CONTRATISTA DE OBRA el predio donde se desarrollará el proyecto, mediante la suscripción de un acta, donde éste se responsabilice del cuidado del mismo. **5).** Recibir la obra objeto del presente convenio, una vez esté culminado y verificado por la Interventoría contratada para vigilancia y seguimiento de las mismas, lo cual se manifestará en el Acta de Recibo correspondiente. **6).** Garantizar la operación de la infraestructura objeto del presente convenio por medio de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de acuerdo a lo establecido en la Ley 142 de 1994. **7)** Participar en los comités de obras solicitados por la Interventoría para el seguimiento y evaluación del proyecto. **TERCERA.- VALOR:** el valor total del presente convenio, asciende a la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.302.359.369)**. Los aportes se efectuarán como sigue: CORPOCALDAS, aportará la suma de MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS m/cte (\$1.569.504.383), valor que será girado a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a la cuenta destinada para el proyecto, de la siguiente manera: el 50% con la suscripción del acta de inicio del convenio y confirmación de la apertura de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos económicos y el otro 50%, una vez el supervisor de la Corporación verifique un avance físico del 50% de las obras, acorde con el informe del supervisor del convenio por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.;



vive
La Dorada

Departamento de Caldas
Alcaldía Municipal de La Dorada
SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA

0166

EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aportará la suma de MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS m/cte (\$1.569.504.383), que serán invertidos y comprometidos en el contrato de obra correspondiente; el MUNICIPIO DE LA DORADA aportará la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$163.350.603), para contratar la INTERVENTORÍA del proyecto que será adelantado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de conformidad con los procedimientos dispuestos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo antes de su vencimiento en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. **QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.-** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor del convenio y EMPOCALDAS, en la que conste tal evento y siempre teniendo en cuenta la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **SEXTA.- IMPREVISION.** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas

BA



vive
La Dorada

Departamento de Caldas
Alcaldía Municipal de La Dorada
SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA

circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten a efecto de determinar la continuación del convenio o su terminación. **SEPTIMA.- CESIÓN.** Las partes contractuales no podrán ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este convenio, sin la autorización previa y escrita de **DEL MUNICIPIO. OCTAVA.- SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO, CORPOCALDAS y EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, supervisarán y controlarán la correcta ejecución del presente convenio por intermedio de un funcionario que designarán las partes, quienes tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las siguientes: **a)** Certificar el cumplimiento del objeto convenido en desarrollo de la fase II del proyecto; **b) EL MUNICIPIO Y CORPOCALDAS**, deberán revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**; **c)** Firmar las actas respectivas de la asistencia a los comités de obra solicitados por la Interventoría en el seguimiento y evaluación del proyecto; **d)** Informar y solicitar oportunamente, la prórroga, modificación o terminación anticipada del convenio, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **e)** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; **f)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes del presente convenio. **h)** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio de supervisores, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por cada una de las partes del presente convenio. **NOVENA.- INFORMES:** **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** se obliga a presentar por escrito los informes trimestrales de actividades e inversiones a los supervisores del convenio. **DECIMA.- AUTONOMIA:** **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** actuará con total autonomía técnica, Administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL MUNICIPIO** ni con **CORPOCALDAS**. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás Derechos inherentes a la previsión social a favor de **EMPOCALDAS**, o los dependientes de éste. **DECIMA PRIMERA - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:** **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, gozan de protección legal y serán de propiedad de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al **MUNICIPIO** y a



vive
La Dorada

Departamento de Caldas
Alcaldía Municipal de La Dorada
SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA

CORPOCALDAS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA TERCERA. PROHIBICIONES. EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **a.** No podrá iniciar la ejecución del convenio mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; **b.** Las prórrogas, adiciones u otrosí, se acordarán por escrito. **c. EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del tiempo pactados en este documento o prórrogas que se suscriban. **DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Por causas legales. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONVENIO:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la liquidación del presente convenio se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta suscribirán el ordenador del gasto de EMPOCALDAS, CORPOCALDAS y el MUNICIPIO. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta de cumplimiento del objeto convenido; **b)** Certificado de recibido a entera satisfacción de las obras, por parte del MUNICIPIO y CORPOCALDAS; **c)** Constancia suscrita por los supervisores, en la cual aparezca que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente convenio. **c)** Los demás documentos necesarios para la liquidación a criterio de los supervisores. **PARAGRAFO:** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012. **DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem, el cual fue compilado por el artículo 226 del Decreto 1818 de 1998. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LAS PARTES al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudios y documentos previos. **2)** Los

BA

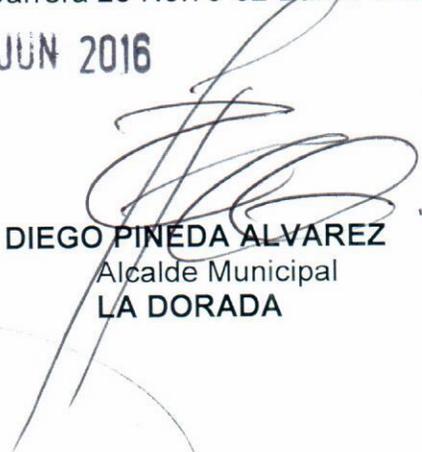


siguientes planos y diseños: Los detalles de las obras hidráulicas propuestas en la fase II del proyecto, se presentan en medio magnético en el archivo Estación de Bombeo Lavapatas La Dorada Fase II.dwg, donde el contenido de los planos se especifica a continuación: Plancha No: ISH-001A: Tramo de colector de Ø 42" y L= 75 m que fue trasladado de la Fase II a la Fase I y la conexión del mismo al Box Couvert nuevo, ISH-002A: Detalle de la ubicación del colector de la Carrera 2da. Diámetros, longitudes y pendientes de los tramos que lo componen, ISH-003: Perfil altimétrico del colector carrera 2a desde la cámara 1 hasta la 7, ISH-004: Perfil altimétrico del colector carrera 2a desde la cámara 8 hasta el Box Couvert nuevo, ISH-004A: Perfil altimétrico del colector arroyo paralelo a caño Lavapatas desde la cámara 1 hasta el Box Couvert nuevo, ISH-005: Detalles de las cámaras de inspección típicas, las tapas de las cámaras en HF y la cimentación de las tuberías y la rasante de la vía para los colectores de la Carrera 2a. 3) los certificados de disponibilidad presupuestal. 4) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente convenio. **DECIMA NOVENA.**

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se considera perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio pertinente por las partes y el registro presupuestal de cada una de las partes del presente convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente convenio, dada su naturaleza no requiere para su legalización de Convenio o Tratados de Libre Comercio. **VIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Manizales, en la Carrera 23 No.75-82 Barrio Milán.

Para constancia se firma en Manizales, **01 JUN 2016**


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Representante Legal
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


DIEGO PINEDA ALVAREZ
Alcalde Municipal
LA DORADA


JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Representante Legal
CORPOCALDAS